



CUT: 27477-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0131-2024-ANA-AAA.U

Callería, 30 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 27477-2021, organizado por la Sra. Silvia Soledad Huaranga Mendoza, sobre delimitación de faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 16 de febrero del 2021, la Sra. Silvia Soledad Huaranga Mendoza, con DNI N° 04352425, solicita ante la Administración Local de Agua Perene, delimitación de faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, mediante Carta N° 0170-2021-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 13 de julio del 2021, la Administración Local de Agua Perene, comunica al administrado la programación para la verificación técnica de campo para la constatación de la información contenida en el expediente técnico;

Que, a través del Memorando N° 0214-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 18 de abril del 2023, la Administración Local de Agua Perene, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el Informe Técnico N° 039-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 15 de abril del 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, informa lo siguiente:

1. En cuanto a la solicitud, la administrada presenta la propuesta de delimitación de la faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; utilizando la metodología de huella máxima para la delimitación de fajas marginales establecido en el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, debidamente suscrito por un ingeniero habilitado.
2. En cuanto al informe técnico N° 0039-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, la Administración Local del Agua Perene, realiza el siguiente planteamiento:
 - La Administración Local del Agua Perene instruye el expediente técnico conforme a la R.J. N° 332-2016-ANA, para lo cual ejecuta la verificación técnica de campo-VTC, en fecha 13 de julio del 2021, constando lo siguiente:
 - Se ubicaron los puntos de coordenadas UTM del límite interior desde P1-P21, encontrándose sobre el borde posterior del talud que define el ancho del curso fluvial, estando conforme a lo verificado en campo, la longitud es de 237.32 m.
 - Se identificaron las coordenadas del límite exterior P2” al P22, que define el ancho de la faja marginal propuesta, verificándose que el ancho es de 3.00 m en todo el tramo, medidos a partir del lindero interior siendo la longitud de 234.28 m.
 - Sobre el espacio adyacente de la faja marginal propuesta, se encuentran algunas construcciones de viviendas y plantas herbáceas en gran parte del tramo.
 - El cauce de la quebrada San Carlos, presenta un ancho estable definido por la caja hidráulica, entre una altura de 1.00 m a 1.50 m (talud).
 - La pendiente de la quebrada es de 2.59%.
 - Concluye que, el estudio propuesto está de acuerdo con el anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y se encuentra coherente con los procedimientos técnicos que demuestran la determinación

de los anchos de las fajas marginales y administrativamente contiene los requisitos mínimos establecidos en la referida resolución jefatural.

3. En cuanto a la verificación técnica de campo de la AAA Ucayali:

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, realiza el análisis de la propuesta de delimitación de faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, verificando que el vértice P1 y P4 del límite exterior se encuentran cercanos al límite interior de la faja marginal (figura 1), en tal sentido, en la verificación técnica de campo realizado se procedió a **replantear** dichos vértices conforme se muestra en la figura 2, a fin de viabilizar la propuesta de delimitación de faja marginal.

Figura 1. Propuesta de faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos



Figura 2. Replanteo de los vértices del límite exterior de la faja marginal



4. En cuanto al planteamiento de la faja marginal:

- La metodología con huella máxima, la administrada propone la delimitación de faja margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; para lo cual utilizó la metodología huella máxima, estableciendo un ancho de faja marginal de 3.00 m con una longitud de 234.28 m.
- De la revisión de los planos y evaluación de la base grafica presentada, se ha determinado que la quebrada San Carlos presenta en el tramo de estudio, una pendiente mayor a 2% conformado por material rocoso y un ancho de 2.00 m-1.50 m. En este sentido, considerando la pendiente de la quebrada San Carlos y material que lo conforme en el tramo de estudio, el ancho de faja marginal propuesta se encuentra enmarcado al criterio de quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material rocoso en conformidad al artículo 12° de la R.J. N° 332- 2016-ANA y tomando en cuenta el replanteo realizado por la AAA Ucayali, la faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se define en las coordenadas UTM WGS 84 del límite interior y exterior

5. Concluye que, la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, para plantear la delimitación de fajas marginales por la metodología de huella máxima, por lo cual, es factible aprobar la delimitación de faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos con los respectivos replanteos, conforme al siguiente detalle:

Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos:

- **Margen derecha de la quebrada San Carlos:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SDE612D2

En la **margen derecha de la quebrada San Carlos**, se propone la delimitación de un tramo de la faja marginal que corresponde al tramo H1-H20 con una longitud de 236.36 metros, cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S son: (inicio) H1: 470930 E, 8813449 N, (final) H20 470722 E, 8813462 N; con un ancho de 3.00 m.

Que, mediante Informe Legal N° 092-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que la solicitud del visto, cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.U/MOV, se concluye que, es factible aprobar la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la propuesta de delimitación de un tramo de la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos, contenido en el estudio: “delimitación de faja marginal margen derecha de la quebrada San Carlos, colindante con las viviendas en la calle San Pedro, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”; solicitado por la Sra. Silvia Soledad Huaranga Mendoza, con DNI N° 04352425, la ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Características de delimitación de un tramo de la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos.

Fuentes de Agua	Caudal máximo ordinario	Ubicación					Número de hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/zona	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda	
		Dpto.	Prov.	Distrito							
Quebrada San Carlos	-	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	49954	WGS84 / 18 S	20	-	236.36	-	3.00

Cuadro 2. Coordenadas UTM-WGS 84 de los vértices de la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos.

Quebrada San Carlos, margen derecha						
Límite superior de la ribera			Límite superior de la faja marginal			Ancho de la faja marginal (m)
Vértices	Este(m)	Norte(m)	Vértices	Este(m)	Norte(m)	
P1	470932	8813453	H1	470930	8813449	3.00
P2	470911	8813461	H2	470909	8813458	3.00
P3	470895	8813461	H3	470894	8813458	3.00
P4	470889	8813469	H4	470886	8813466	3.00
P5	470882	8813476	H5	470881	8813472	3.00
P6	470877	8813474	H6	470876	8813470	3.00
P7	470870	8813481	H7	470868	8813478	3.00
P8	470861	8813481	H8	470862	8813478	3.00

P9	470858	8813475	H9	470860	8813472	3.00
P10	470850	8813472	H10	470850	8813469	3.00
P11	470841	8813472	H11	470841	8813469	3.00
P12	470829	8813471	H12	470828	8813467	3.00
P13	470822	8813474	H13	470821	8813470	3.00
P14	470816	8813473	H14	470816	8813470	3.00
P15	470787	8813459	H15	470788	8813456	3.00
P16	470785	8813459	H16	470785	8813456	3.00
P17	470767	8813448	H17	470767	8813444	3.00
P18	470760	8813452	H18	470758	8813449	3.00
P19	470726	8813466	H19	470726	8813463	3.00
P20	470720	8813464	H20	470722	8813462	3.00

Cuadro 3. Puntos de monumentación de la faja marginal en la margen derecha de la quebrada San Carlos.

Quebrada San Carlos, margen derecha		
Hitos	Este (m)	Norte (m)
H1	470930	8813449
H2	470909	8813458
H3	470894	8813458
H4	470886	8813466
H5	470881	8813472
H6	470876	8813470
H7	470868	8813478
H8	470862	8813478
H9	470860	8813472
H10	470850	8813469
H11	470841	8813469
H12	470828	8813467
H13	470821	8813470
H14	470816	8813470
H15	470788	8813456
H16	470785	8813456
H17	470767	8813444
H18	470758	8813449
H19	470726	8813463
H20	470722	8813462

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Sra. Silvia Soledad Huaranga Mendoza, establezca la monumentación de los hitos en la faja marginal delimitada de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el cuadro N° 3, del artículo primero de la presente Resolución Directoral, el hito deberá ser preferentemente forma de pirámide truncada de concreto armado u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Perene, la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; asimismo, realice las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Sra. Silvia Soledad Huaranga Mendoza, y para conocimiento al Gobierno Regional de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad distrital de Villa Rica, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Pasco, Administración Local de Agua Perene, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI